

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Arganzuela

1674 *Decreto de 4 de abril de 2025 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela por el que se aprueban las bases de la Convocatoria Premios Arganzuela 2025 - XXXIX Edición de Pintura y XVII Edición de Fotografía.*

En ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en los Concejales-Presidentes de los Distritos, por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM número 9.421, de 7 de julio de 2023), la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela

DISPONE

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria Premios Arganzuela 2025 - XXXIX Edición Pintura y XVII Edición Fotografía.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la partida 2025/001/202/33401/48203 "Actividades culturales. Premios", del presupuesto de gastos de Arganzuela para el año 2025.

TERCERO.- Disponer la publicación de las bases, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 24.3 de la ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos Públicos, de 30 de octubre 2013.

ANEXO

BASES CONVOCATORIA PREMIOS ARGANZUELA 2025 XXXIX EDICIÓN PINTURA Y XVII EDICIÓN FOTOGRAFÍA

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Distrito de Arganzuela establece las bases por las que regirá la convocatoria de los premios Arganzuela 2025 XXXIX Edición Pintura y XVII Edición Fotografía, en régimen de concurrencia competitiva.

Constituye el objeto de estas bases regular la convocatoria del certamen en las dos categorías establecidas, cuya finalidad es el fomento de la cultura apoyando la actividad artística y creativa de la ciudadanía de Madrid.

2. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 25-7-2006).

La disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre 2013, así como lo recogido en la presente convocatoria.

3. Premios.

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito recogido en la partida 2025/001/202/33401/48203 "Actividades culturales. Premios". El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 10.000,00 euros.



Modalidad pintura:

Primer premio 2.500,00 euros.

Segundo premio 1.500,00 euros.

Tercer premio 1.000,00 euros.

Modalidad fotografía:

Primer premio 2.500,00 euros.

Segundo premio 1.500,00 euros.

Tercer premio 1.000,00 euros.

4. Participantes y requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria personas físicas residentes en la Comunidad de Madrid mayores de edad en el momento de presentar las obras, siempre de forma individual y en nombre propio.

No podrán participar miembros del jurado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla, no podrán concurrir aquellos que, cumpliendo los requisitos recogidos en las presentes bases, estén incurso en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.

Todo ello se acreditará en el momento de presentación de las solicitudes en la forma prevista en el apartado que regula la Inscripción.

No se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la persona solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y del fallo inapelable del jurado.

5. Requisitos técnicos y formato de las obras.

Cada participante podrá concurrir con una obra en cada una de las modalidades (pintura o fotografía). Las obras deberán ser originales y no podrán haber sido premiadas en ningún otro certamen.

Modalidad de pintura: temática y técnica libres, las medidas no podrán ser inferiores a 80 centímetros, ni superiores a 130 centímetros en cualquiera de sus lados, enmarcación incluida, si la hubiere.

Modalidad de fotografía: temática y técnica libre sin limitación de colores, las medidas no podrán ser inferiores a 40 centímetros ni superiores a 120 centímetros en cualquiera de sus lados, enmarcadas en listón blanco o negro.

Las obras que no cumplan con los criterios anteriores no serán admitidas.



6. Inscripción y presentación.

Para participar será necesario registrar la solicitud de inscripción en el formulario correspondiente y presentar las obras en la dependencia municipal señalada al efecto.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>). En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidas por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El modelo de solicitud está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y estará dirigida a la Unidad de Cultura de Arganzuela.

Las obras se presentarán presencialmente (debidamente protegidas para evitar daños en el material) en el lugar designado al efecto. En el caso de los cuadros presentados, las obras deberán estar secas. Solo se recogerán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo. Se facilitará un acuse de recibo por parte de la organización.

La solicitud incluye la opción de autorizar que el órgano instructor recabe de oficio la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Madrid. En caso contrario, la entidad solicitante deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra del presente concurso.

7. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes se establece del 9 al 27 de junio de 2025.

En el mismo plazo deberán presentarse las obras en la Sala de exposiciones "La Lonja", del Distrito de Arganzuela - paseo Chopera, 10, en horario de 9:00 a 21:00 de lunes a sábado.

8. Jurado y criterios de valoración.

Las obras se valorarán teniendo en cuenta su valor creativo e innovador, además de la calidad artística y técnica, por un jurado compuesto por:

Presidente: la Concejala del distrito o persona en quien delegue.

Vocales: la Jefa de la Unidad Servicios Culturales y Ocio Comunitario del distrito o funcionaria/o del distrito que le sustituya, una directora del Centro Cultural del Distrito, un profesional en la materia (profesor, licenciado en Bellas Artes, etc.).

Actuará como Secretaria la del distrito o funcionaria/o del distrito que le sustituya, con voz, pero sin voto, que levantará acta de la resolución adoptada.

El fallo del jurado será inapelable, se comunicará a los premiados de forma individual, y se hará público sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) durante el mes de septiembre.

El jurado es el responsable de la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.



9. Instrucción, resolución y entrega de premios.

La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador del Distrito, a través de la Unidad Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

El jurado, tras la valoración de las obras presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, levantará acta en la que se concretará el resultado del concurso. La propuesta de concesión del premio se elevará a la concejala del distrito.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en el acta, formulará propuesta de resolución, que tiene carácter de definitiva, y que se notificará a las candidaturas propuestas como beneficiarias, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación, comunique su aceptación del premio propuesto, así como para que aporte documentación que se indica en el apartado 10 de estas bases.

El acto de entrega de premios se realizará durante el mes de septiembre de 2025.

Se prescinde del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación: Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

10. Sistema de abono del premio.

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del ganador, a cuyo efecto se deberá aportar el documento/impreso denominado "T", de Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia que se puede obtener en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>) y les será de aplicación la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas a los efectos de aplicar las retenciones o deducciones correspondientes.

La solicitud de participación conlleva la autorización para que el órgano competente pueda obtener la información de la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social. Y que, en el supuesto de que los solicitantes no autoricen expresamente la consulta de los datos o documentos deberá acreditarse mediante la aportación de los certificados por parte del interesado.

Los órganos gestores comprobarán que la persona premiada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos indicados en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión del premio de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).



11. Exposición y cesión de derechos de las obras.

En "La Lonja" de la Casa del Reloj (paseo Chopera, 10), en período y horario a determinar, en función de las necesidades de la programación del Distrito.

Las obras ganadoras con los primeros, segundos y terceros premios en las dos modalidades quedarán en propiedad del Distrito de Arganzuela, reservándose el derecho a exponerlas o reproducirlas en los casos que estime conveniente.

La organización de los Premios Arganzuela se reserva los derechos de reproducción total o parcial de las obras expuestas para su comunicación, publicación o difusión por cualquier medio y en cualquier formato.

12. Responsabilidades.

Al no existir una póliza de seguro que cubra posibles daños durante la exposición, el Distrito de Arganzuela no se hace responsable de los mismos, asumiendo los y las participantes los posibles riesgos que se deriven de la realización de la exposición.

En caso de que en las obras se representen imágenes de personas, éstas deberán ser tratadas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Los y las participantes asumen la responsabilidad total y exclusiva en caso de reproducir imágenes de personas reconocibles.

13. Retirada de obras.

Se retirarán, previa presentación del justificante, en la misma dependencia de su entrega hasta el 31 de octubre de 2025, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 21:00 horas. Las obras entregadas por agencias de transporte se retirarán de la misma manera, sin que el Distrito se haga cargo de su coste.

Las obras seleccionadas, no podrán ser retiradas hasta finalizar la exposición.

Transcurrido el plazo de recogida, las no retiradas, pasarán a ser propiedad del Distrito, pudiendo éste disponer de ellas como estime oportuno.

14. Publicación.

La convocatoria del Certamen se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Madrid, a 4 de abril de 2025.- La Concejala del Distrito de Arganzuela, M.^a Dolores Navarro Ruiz.

